

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 742 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Serhiy Zinchenko, contra la empresa “Pladors Montajes y Decoración, Sociedad Limitada”, sobre despido, se han dictado providencia de fecha 20 de agosto de 2009, auto de fecha 7 de septiembre de 2009 y auto de fecha 28 de septiembre de 2009 siguientes:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña Marta Menárguez Salomón.—En Madrid, a 20 de agosto de 2009.

Por presentado el anterior escrito anunciando recurso de suplicación por el letrado don Martín Ochoa Díaz, en nombre y representación de don Serhiy Zinchenko, con fecha de presentación en el Decanato de 14 de agosto de 2009 y en este Juzgado el 17 de agosto de 2009, únase a los autos de su razón.

Habiéndose presentado escrito de aclaración de sentencia con fecha 14 de agosto de 2009, y en este Juzgado de 17 del mismo mes y año, únase a los autos de su razón y estese a la espera de lo que resulte de la aclaración solicitada y a la notificación de la resolución que se dicte, y verificado lo anterior se acordará lo procedente sobre el recurso de suplicación anunciado.

El escrito presentado por la demandada con fecha 17 de agosto de 2009 en el Decanato y con fecha 18 de agosto de 2009 en este Juzgado únase a los autos de su razón. Se tiene por efectuada en forma la opción de la parte demandada en favor del abono de la indemnización al trabajador. Dese traslado a la parte demandante para su conocimiento.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Auto

En Madrid, a 7 de septiembre de 2009

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

«Estimando la demanda de despido a instancias de don Serhiy Zinchenko, frente a “Pladors Montajes y Decoración, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la empresa demandada a optar entre readmitir al actor en su puesto de trabajo o bien indemnizarle con la cantidad de 5.714,55 euros, y en ambos casos los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la notificación de la sentencia. Opción que deberá realizar en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la sentencia, sin esperar a su firmeza, por escrito o por comparecencia ante el Juzgado. Y en caso de no optar en tiempo y forma, se entenderá la readmisión.»

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiendo que contra ella no cabe interpo-

ner recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Auto

En Madrid, a 28 de septiembre de 2009.

Dispongo: Tener por desistida a la parte recurrente del recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia dictada en este procedimiento.

Por presentado el anterior escrito por el letrado don Martín Ochoa Díaz, en nombre y representación de don Serhiy Zinchenko, con fecha de entrada en Decanato el 23 de septiembre de 2009 y en este Juzgado el 24 de septiembre de 2009, únase a los autos de su razón. Respecto a las peticiones de testimonio de la sentencia y del auto de 7 de septiembre de 2009, con indicación de su firmeza, estese a la espera de la firmeza del presente auto, y una vez conste la misma se expedirán los testimonios solicitados, y verificado lo anterior, pasen las actuaciones al archivo, previa nota en los libros registros de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Susana García Santa Cecilia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Serhiy Zinchenko en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.410/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 45 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Begoña Carral Ibáñez, contra doña Catherin Cortés Escobar, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 2 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

Únase el anterior escrito presentado por el letrado del ejecutante, don Antonio García Stuyck.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña María Begoña Carral Ibáñez, contra doña Catherin Cortés Escobar (“Café-Bar

día y noche”), por un importe de 19.861,22 euros de principal, más 1.986,12 euros y 1.191,67 euros, respectivamente, para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la ejecutada que se encuentren en su domicilio sito en la calle Galileo, número 38, en Madrid.

c) Líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y sin perjuicio de lo anterior, y desconociéndose la existencia de bienes suficientes de la ejecutada, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, sucursal de la calle Orense, número 19, de Madrid, con número 2523.

d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Catherin Cortés Escobar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.336/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña Esther Rodríguez Ruiz-Malo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.560 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Dionisio Garbajosa Balbas, contra la empresa “Sistemas de Organización Financiera y Tecnológica 21, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la sentencia de fecha 7 de enero de 2010, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que desestimando la demanda formulada por don Dionisio Garbajosa Balbas, contra “Sistemas de Organización Financiera y Tecnológica 21, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones frente a las mismas deducidas en demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2523, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2523, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sistemas de Organización Financiera y Tecnológica 21, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.326/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 45 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Begoña Carral Ibañez, contra doña Catherin Cortés Escobar, sobre despido se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 11 de enero de 2010.

Parte dispositiva:

Únanse los anteriores comunicados en sentido negativo remitidos por “Caja Madrid”, “Banco Popular”, y “La Caixa”, únanse y pónganse en conocimiento del ejecutante a los efectos oportunos.

Únase también la anterior diligencia negativa de notificación y embargo remitida por el servicio común y realizada en el domicilio de la ejecutada. A la vista de la misma, notifíquese el auto despachando ejecución a la ejecutada, a través de edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Advirtiéndole a la ejecutada que las siguientes notificaciones se realizarán en los estrados del Juzgado (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral), excepto las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Notifíquese también al Fondo de Garantía Salarial.

Y a la vista de la investigación realizada sobre el patrimonio de la ejecutada, se decreta el embargo del vehículo registrado a nombre de la misma, que a continuación se describe con los datos de identificación conocidos: turismo “Peugeot” 206 Cupé, matrícula 1668BMN.

Líbrese y remítase directamente y de oficio, mandamiento por duplicado al ilustre señor registrados de bienes muebles provincial, sección de automóviles y otros vehículos de motor obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre el vehículo indicado, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien, y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplo debidamente cumplimentado.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado

dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Adviértase que quien no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, para recurrir será preciso la consignación como depósito de 25 euros en la cuenta de este juzgado abierta con el número 2523 en “Banesto”, indicando el número de procedimiento y acompañando justificante bancario a tal fin.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Catherin Cortés Escobar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.348/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.455 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Poncelas Gudiño, contra la empresa “Soft 21, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 12 de enero de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 5 de 2010.

En Madrid, a 12 de enero de 2010.—Doña Begoña García Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 28 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Francisco Javier Poncelas Gudiño, que comparece asistido por el letrado don Julio Nicolás Chico, y de otra, como demandada, “Soft 21, Sociedad Anónima”, que no comparece, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimo la demanda formulada por don Javier Poncela Gudiño, frente a “Soft 21, Sociedad Anónima”, y condeno a dicha demandada a que abone al actor la suma bruta de 4.416,66 euros por los conceptos relacionados en el ordinal segundo de la presente resolución. Dicha cuantía deberá ser incrementada en un 10 por 100 de interés anual por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de